

La Comisión Europea aprueba las ayudas públicas propuestas por Grecia, Polonia, Países Bajos, Portugal y Reino Unido para hacer frente al impacto económico del coronavirus

Barcelona, 6 de abril de 2020

- Tal como fue señalado en la [Circular de 20 de marzo](#), la Comisión Europea (CE) adoptó el pasado día 19 de marzo el [Marco Temporal](#) que permite a los Estados miembros (EEMM), de manera excepcional, canalizar ayudas en forma de ventajas fiscales, avales y préstamos públicos a empresas, y apoyos a la banca para hacer frente al impacto económico del coronavirus. Éste fue [ampliado](#) el pasado 3 de abril, con el objetivo de acelerar la investigación, los ensayos y la producción de productos relacionados con el coronavirus, de proteger el empleo y de seguir apoyando a la economía.
- Aparte de los señalados en la [Circular de 23, 25, 31 de marzo](#) y [2 de abril](#), la CE ha autorizado recientemente las ayudas de estado propuestas por los siguientes EEMM:

1. GRECIA

La CE aprobó el pasado 3 de abril un plan de ayuda estatal por valor de 2.000 millones de euros propuesto por el gobierno griego, consistente en la **concesión de garantías sobre préstamos** para ayudar a las empresas griegas a cubrir sus necesidades inmediatas de capital circulante en el contexto del brote del coronavirus.

La medida se implementará mediante la **emisión de garantías por parte del *Hellenic Development Bank* (HDB)** a intermediarios financieros y **garantizará parcialmente préstamos elegibles de capital circulante** concedidos por intermediarios financieros. El plan está abierto a todas las empresas griegas, a excepción de los intermediarios financieros, como bancos, empresas activas en el sector de la acuicultura, de la agricultura y en sectores no elegibles por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

La CE consideró que la medida griega era necesaria, adecuada y proporcionada y estaba en línea con las condiciones establecidas en el Marco Temporal. Concretamente, cubre garantías sobre préstamos operativos con un vencimiento y tamaño limitados; limita el riesgo asumido por el Estado griego a un máximo del 80% (y se restringe aún más por una limitación de exposición del Estado al 40% del volumen de préstamos emitidos por un intermediario financiero); e implica una remuneración mínima y salvaguardas para garantizar que los bancos canalicen la ayuda de manera efectiva a los beneficiarios que la necesiten.

2. POLONIA

La CE aprobó el pasado 3 de abril un esquema de garantía propuesto por el gobierno polaco para préstamos existentes o nuevos de hasta PLN 100.000 millones (22.000 millones de euros aproximadamente) para limitar el riesgo asociado con la emisión de préstamos a aquellas empresas, medianas y grandes, activas en todos los sectores que se hayan visto más afectadas por el impacto económico del coronavirus.

En concreto, el citado esquema consiste en la concesión de garantías públicas sobre préstamos de inversión y préstamos de capital circulante por parte del Banco Nacional de Desarrollo de Polonia (*Bank Gospodarstwa Krajowego*). Su objetivo principal es el de ayudar a las empresas a cubrir sus necesidades inmediatas de capital circulante y/o inversión a fin de que puedan continuar con su actividad económica durante y después del brote del Covid-19.

La CE consideró que la medida polaca era necesaria, apropiada y proporcionada y estaba en línea con las condiciones establecidas en el Marco Temporal. Concretamente, el importe del préstamo subyacente por compañía se limita a cubrir sus necesidades de liquidez en el futuro previsible; las garantías solo se proporcionarán hasta el final del año en curso y están limitadas a una duración máxima de dos años; y las primas de las comisiones de garantía y los tipos de interés tampoco superan los niveles previstos en el Marco Temporal.

3. PAÍSES BAJOS

La CE aprobó el pasado 3 de abril un plan estatal por valor de 23 millones de euros propuesto por el gobierno holandés para apoyar a los proveedores de servicios de apoyo social, atención médica y atención juvenil para que puedan ofrecer atención remota a los pacientes que deben permanecer en sus hogares durante la pandemia del coronavirus.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

El apoyo, en forma de **subvenciones directas**, permitirá a los dichos proveedores que pudieran tener problemas de liquidez ante el aumento significativo en la demanda de servicios en el hogar, **comprar, arrendar, licenciar e implementar las aplicaciones de salud electrónica necesarias** para prestar los servicios de atención médica en el hogar y reemplazar los tratamientos no relacionados con el coronavirus que generalmente se realizan en los hospitales.

La CE consideró que el régimen propuesto se ajustaba a las condiciones establecidas en el Marco Temporal ya que, entre otras, el importe máximo de la ayuda no supera los 100.000 euros por empresa y que, por lo tanto, era necesario, apropiado y proporcionado para remediar una perturbación grave la economía de los Países Bajos.

4. PORTUGAL

Tras la aprobación por parte de la CE, el 22 de marzo, de cuatro sistemas de garantía por valor de 3.000 millones de euros dirigidos a limitar los riesgos asociados a la concesión de préstamos operativos a las pymes y midcaps (del sector turismo, restauración, industria manufacturera, actividades de agencias de viajes, animación turística, organización de eventos y similares), Portugal notificó a la CE **dos nuevos esquemas de ayuda estatal**, en virtud del Marco Temporal, **para apoyar a las pymes y grandes empresas afectadas por el coronavirus**.

Los esquemas, que cuentan con un presupuesto total estimado de **13.000 millones de euros** tomarán la forma de **(1) subvenciones directas y (2) garantías estatales para préstamos de inversión y capital circulante** otorgadas por bancos comerciales. Su objetivo principal es el de ayudar a las empresas a cubrir sus necesidades inmediatas de capital circulante y/o inversión a fin de que puedan continuar con su actividad económica durante y después del brote del Covid-19.

La CE decidió aprobar el pasado 4 de abril las medidas portuguesas, ya que consideró que eran necesarias, apropiadas y proporcionadas y estaban en línea con las condiciones establecidas en el Marco Temporal. Concretamente, con respecto a las subvenciones directas, la ayuda por empresa no superará los 800.000 euros; y con respecto a las garantías estatales, el importe del préstamo subyacente por empresa cubierta por una garantía estará limitado según lo establecido en el Marco Temporal, las garantías están limitadas a un máximo de seis años y las primas de las comisiones de garantía no exceden los niveles previstos por el Marco Temporal.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

5. REINO UNIDO

Tras la aprobación por parte de la CE, el 25 de marzo, de dos esquemas de ayuda estatal (*Coronavirus Business Interruption Loan Scheme*, CBILS), propuestos por el Reino Unido para apoyar a las pymes través de subvenciones directas y garantías de préstamos por valor de unos 654 millones de euros y 49 millones de euros respectivamente, el Reino Unido notificó a la CE un nuevo "paraguas" de 50.000 millones de libras esterlinas (aproximadamente 57.000 millones de euros) para apoyar a las pymes y grandes empresas afectadas por el brote del coronavirus.

Esta nueva medida propuesta permite la prestación de ayuda en forma de:

- a) subvenciones directas, aportaciones de capital, ventajas fiscales selectivas y anticipos;
- b) garantías estatales para préstamos sujetos a salvaguardas para que los bancos canalicen la ayuda estatal a la economía real;
- c) préstamos públicos subsidiados a empresas con tipos de interés favorables;
- d) apoyo a la investigación y desarrollo (I+D) relacionados con el coronavirus;
- e) apoyo para la construcción y ampliación de instalaciones de prueba para desarrollar y probar productos útiles para luchar contra el coronavirus; y
- f) apoyo a la producción de productos relevantes para combatir el brote del coronavirus.

La medida permite que las autoridades del Reino Unido otorguen ayudas a todos los niveles, incluidos el gobierno central, los gobiernos delegados, las autoridades locales y otros organismos que administran esquemas sobre recursos estatales canalizados a través de sus propios presupuestos.

La ayuda se otorgará bien directamente o, si se trata de garantías sobre préstamos, a través de instituciones de crédito u otras instituciones financieras como intermediarios financieros.

La CE ha decidido aprobar hoy, 6 de abril, la medida propuesta por el Reino Unido al considerar que es necesaria, apropiada y proporcionada y está en línea con las condiciones establecidas en el Marco Temporal. Concretamente, el esquema prevé un mecanismo para garantizar que cuando las ayudas se canalicen a través de bancos comerciales, éstos trasladen la ventaja de los tipos de interés bonificados a las empresas que necesitan apoyo; el Estado se asegurará de que se respeten las normas relativas a la acumulación de las ayudas; la ayuda solo podrá concederse a empresas que no estaban en crisis a fecha de 31 de diciembre de 2019 y solamente se podrá otorgar hasta el final del año en curso.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com

- Cabe recordar que la **vigencia** del Marco Temporal se ha establecido hasta el final de diciembre del año en curso, aunque la CE evaluará antes de dicha fecha su **eventual prórroga**. Asimismo, el Marco Temporal **complementa** la diversidad de posibilidades de las que ya disponen los EEMM para mitigar el impacto del coronavirus, tales como la concesión de fondos nacionales a los servicios de salud u otros servicios públicos, la introducción de cambios de aplicación general en favor de las empresas tales como el aplazamiento del pago del impuesto de sociedades y sobre el valor añadido o la subvención del trabajo a tiempo parcial en todos los sectores, así como la indemnización a las empresas por los daños y perjuicios, o la concesión de apoyo financiero directo a los consumidores en caso, por ejemplo, de servicios que hayan sido cancelados o de billetes que no les hayan sido reembolsados por las empresas.

Datos de contacto:

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1º · 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - internacional@foment.com - www.foment.com